



**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**

GACETA UNIVERSITARIA

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
FEBRERO 03 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN
ESTRATÉGICO PARA EL PERÍODO 2012 –
2015 "CAMINO HACIA UNA NUEVA
UNIVERSIDAD EN RESPUESTA A LOS
DESAFÍOS DE LA SOCIEDAD".**

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003
FEBRERO 03 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
ADMINISTRACIÓN Y SE APRUEBA SU
CURRÍCULO".**

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005
FEBRERO 03 DE 2012**

**"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECEN LOS
REQUISITOS ACADÉMICOS Y EL
PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO
EXCEPCIONAL, POR ÚNICA VEZ DE
ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE
PREGRADO QUE HAN SIDO RETIRADOS
DEFINITIVAMENTE Y TIENEN APROBADO EL
70% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS".**

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.007
MARZO 23 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO".**

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.001
FEBRERO 03 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN
ESTRATÉGICO PARA EL PERÍODO 2012 - 2015
"CAMINO HACIA UNA NUEVA UNIVERSIDAD EN
RESPUESTA A LOS DESAFÍOS DE LA SOCIEDAD".**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2005 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) establece en su Artículo 83 que: "Las Universidades Estatales u Oficiales deberán elaborar Planes de Desarrollo Institucional"

Que el Artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior No 005 de febrero 25 de 2005 establece: "La Universidad del Quindío tendrá siempre un *PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL* - PDI, que se elaborará y desarrollará considerando las estrategias de planeación regional y nacional. Deberá incluir la Misión y la Visión. Será aprobado por el Consejo superior, por períodos de desarrollo".

Que el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005) ratifica el espíritu de las disposiciones anteriores al establecer en el Artículo 28, entre las funciones del Consejo Superior la de: *"Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional."*

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 12 de septiembre de 2005 aprobó el Plan de Desarrollo Institucional para la vigencia 2005 - 2015.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No 015 de Septiembre 12 de 2005, se adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2005 - 2015 *"Desafíos, Sueños y Compromisos con la Sociedad"*.

Que el Plan de Desarrollo Institucional se ponen en práctica mediante la ejecución de planes de estratégicos institucionales, de los cuales se desprenden los procesos de planeación a corto plazo (Acuerdos de gestión, planes de gestión, planes de acción y compromisos laborales) de las áreas académicas y administrativas, en los cuales se registran los programas y los proyectos para ejecutar; y mediante las propuestas de inversión y de financiamiento para cada año.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 18 de enero de 2012 aprobó recomendar el Plan Estratégico para el período 2012 - 2015 para ser tratado ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 03 de febrero de 2012 aprobó el Acuerdo "Por Medio del cual se adopta el Plan Estratégico para el período 2012 - 2015 "Camino Hacia una Nueva Universidad en Respuesta a los Desafíos de la Sociedad"".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico para el período comprendido entre el año 2012 y el 2015 *"CAMINO HACIA UNA NUEVA UNIVERSIDAD EN RESPUESTA A LOS DESAFÍOS DE LA SOCIEDAD"*, el cual se propone las siguientes metas:

EJE ESTRATÉGICO: EXCELENCIA ACADÉMICA

PILAR ESTRATÉGICO 1: Gestión de la Alta Calidad de la Educación.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Mejorar la capacidad en cantidad y calidad de la planta de profesores.

Metas

1.1 Contar con 60 Doctores graduados con título reconocido o convalidado dentro de la planta de profesores de la Universidad. Situación actual: 36 Profesores cuentan con título de Doctor.

1.2 Conceder 60 estímulos a Profesores Ocasionales para estudios de maestría o doctorado. Situación actual: Se han beneficiado 51 profesores.

1.3 Ejecutar 8 actividades del plan de formación pedagógica. Situación actual: El Plan de formación pedagógica se encuentra estructurado en un 25%.

1.4 Incrementar el 10% en el número de profesores (Planta y Ocasionales) presentes en eventos académicos nacionales e internacionales. Situación actual: 20 profesores en movilidad internacional en 2011 y 125 profesores en movilidad nacional en 2011.

1.5 80 profesores formados en competencias de segunda lengua, superan el examen que establezca la universidad para evaluarlos. Situación actual: N.D

1.6 La Universidad del Quindío cuenta con 300 Profesores dentro de su planta de personal. Situación actual: 222 Profesores de Planta: 193 Tiempo Completo y 29 Medio Tiempo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Acreditar con alta calidad de la educación los programas académicos y la Institución

1.7 Incrementar el 40% en el número de consultas de información impresa y digital en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (Biblioteca). Situación actual: A noviembre de 2011, las consultas con el uso de fuentes de información impresa y digital era de aproximadamente 7.200.

1.8 Ofertar 40 nuevos espacios académicos virtuales a los estudiantes. Situación actual: 7 espacios académicos virtuales.

1.9 8 nuevos programas presentados al CNA para acreditación de alta calidad y 5 programas acreditados. Situación actual: La Universidad cuenta con 5 programas acreditados de alta calidad (Medicina, Ingeniería Civil, Contaduría Pública, Licenciatura en Lenguas Modernas y Licenciatura en Matemáticas), 1 están en sala del CNA (Ing. de Sistemas y Computación), 1 programa en espera de la visita de pares académicos (Química).

1.10 Tener 3 Doctorados, 10 Maestrías y 1 una Especialización médico - quirúrgica propios. A 2011 La Universidad cuenta con 2 Doctorados (Ciencias Biomédicas y Ciencias de la Educación); 6 Maestrías (Biomédicas, Biomatemáticas, Química, Ciencias de los Materiales, Biología Vegetal y Educación).

PILAR ESTRATÉGICO 2: Fomento a la Investigación

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Enfocar la investigación a las necesidades y potencialidades de la sociedad y la región.

Metas:

2.1 Incrementar el 10% la financiación externa de proyectos de investigación en el año. Situación actual: En el año 2011 la financiación externa fue de \$966.556.904.

2.2 Contar con 7 Programas de Investigación. Situación actual: No existen programas de Investigación.

2.3 Incrementar en un 10% el número de productos de investigación en el año (Artículos, libros, patentes, capítulos de libros, registros, software, modelos de utilidad, ponencias). Situación actual: En el 2011: 85 artículos revistas indexadas, 5 libros de investigación, 82 ponencias, 6 artículos revistas no indexadas.

2.4 Aumentar en 5% la financiación anual de proyectos con recursos propios. Situación actual: En el 2011 los recursos propios invertidos en proyectos de investigación fue de \$362.443.469.

2.5 Firmar 3 convenios con empresas u organizaciones sociales, para el desarrollo de productos de investigación y desarrollo. Situación actual: A hoy no se tiene este tipo de convenios.

2.6 Mejorar la clasificación de 5 grupos de investigación. Situación actual: La clasificación de los grupos por Colciencias es: A1: 2, A:2, B:4, C:6, D:13, Sin clasificar:11, No visibles: 9.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Formar y capacitar el recurso humano con énfasis en la investigación

Metas:

2.7 Formar 20 investigadores en formulación y gestión de proyectos y redes. Situación actual: No se tiene investigadores formados en esta área.

2.8 Incrementar en 4 el número de jóvenes investigadores. Situación actual: En el 2011: 21 jóvenes investigadores.

EJE ESTRATÉGICO: PROYECCIÓN SOCIAL

PILAR ESTRATÉGICO 3: Extensión y Relaciones con el Medio.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad a través de la identificación de sus necesidades, requisitos y construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la región.

Metas:

3.1 Formar 20 Funcionarios (Profesores y Administrativos) en la gestión de proyectos de extensión. Situación actual: La Universidad no cuenta con Funcionarios entrenados en la gestión de proyectos de extensión.

3.2 Incrementar en un 20% el número de convenios con organizaciones públicas, privadas, ONG's, con objeto de actividades y proyectos de extensión remunerada y no remunerada. Situación actual: En el 2011: 33 convenios firmados con organizaciones públicas, privadas y ONG's.

3.3 Actualizar a un 85% la base de datos de egresados de los programas de pregrado y posgrado de los últimos 10 años. Situación actual: 60% de la base de datos de egresados actualizada.

3.4 12 asociaciones de egresados activas. Situación actual: 5 asociaciones de egresados activas.

3.5 Incrementar en un 40% las actividades de educación continuada. Situación actual: En el 2011: 43 eventos entre cursos, diplomados y seminarios (incluye Bellas Artes, diplomado inglés).

3.6 Acompañar la creación de 3 empresas generadas a partir de ideas de negocios producto de procesos académicos. Situación actual: La Universidad no ha realizado este tipo de acompañamiento.

3.7 Intervenir una comunidad en el Departamento, a través del proyecto "La UQ va a la Comunidad". Situación actual: Actualmente y de forma aislada las Facultades han realizado intervenciones en algunas comunidades.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6: Comunicar eficientemente los logros institucionales y mejorar el posicionamiento de la Universidad

Metas:

3.8 Incrementar en un 20% las inscripciones a los programas de pregrado y posgrado. Para el II semestre de 2011, la cantidad de inscripciones fueron: Presencial: 2720 aspirantes, Distancia: 1979 aspirantes, Total: 4699 aspirantes

PILAR ESTRATÉGICO 4: Internacionalización

OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: Intercambiar servicios y productos académicos a nivel internacional.

Metas:

4.1 Capacitar a 60 directivos en temas relacionados con la internacionalización. Situación actual: Esta capacitación aún no se ha realizado.

4.2 Equipar cuatro bloques de la Universidad con el 100% en señales bilingües. Situación actual: Toda la señalización se encuentra en un idioma (Español).

4.3 Intercambiar a nivel internacional 18 estudiantes (reciproco). Situación actual: La Universidad durante el año 2011 recibió 4 estudiantes visitantes.

4.4 Intercambiar 28 Profesores extranjeros visitantes. Situación actual: Durante el año 2011 se recibieron 4 profesores extranjeros visitantes en la Universidad del Quindío.

4.5 Apoyar Veintiocho (28) estudiantes de excelencia académica en actividades académicas, práctica o pasantía en el exterior. Situación actual: 4 estudiantes recibieron apoyo parcial para asistir a actividades de internacionalización durante el año 2011.

4.6 Diseñar e implementar un programa de enseñanza del español para hablantes de otras lenguas. Situación actual: La Universidad no cuenta con un programa de estas características.

4.7 Veinte (20) investigadores de la Universidad del Quindío presentan una ponencia en un evento internacional realizado por una entidad o universidad reconocida. Situación actual: 5 investigadores de la Universidad del Quindío asistieron a eventos internacionales durante el año 2011.

4.8 2 Libros publicados por una editorial con certificación de calidad internacional. Situación actual: No se ha tenido esta experiencia.

4.9 Afiliar la Universidad a 4 redes internacionales. Situación actual: Dos redes: AUIP (Asociación Iberoamérica de Posgrados) y la Red CLARA (Facultad de Ingeniería).

4.10 Se presentan 4 proyectos de extensión o investigación con comunidades, empresas, ONG's para financiación con recursos internacionales. Situación actual: Las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Administrativas cuentan con la experiencia de presentación de un proyecto para su financiación con recursos internacionales.

EJE ESTRATÉGICO: GESTIÓN DE LA CALIDAD

PILAR ESTRATÉGICO 5: Bienestar Institucional

OBJETIVO ESTRATÉGICO 8: Mejorar la retención de estudiantes y la cobertura de servicios de bienestar institucional

Metas:

5.1 Atender 35.200 beneficiarios entre la comunidad universitaria activa (estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados), en las áreas de Cultura, Deportes, Recreación, Desarrollo Humano y Salud no preventiva. Situación actual: 8.320 beneficiarios en el año 2011. (No incluye atención en salud diferente a preventiva).

5.2 Incrementar la cobertura en las políticas de ingreso y permanencia de estudiantes hasta alcanzar: Estudiantes auxiliares (Incluye Apoyo económico compensado): 4.330, Apoyo alimentación: 2.752, Apoyo para transporte: 1.920. Situación actual: En el 2011: Estudiantes Auxiliares: 1.045 (incluye AEC), Apoyo Alimentación: 638, Apoyo para transporte: 430.

5.3 Incrementar en 41 actividades culturales, recreativas o deportivas, el apoyo a comunidades u organizaciones sin ánimo de lucro. Situación actual: 99 actividades culturales, deportivos o recreativas se realizaron en comunidades u organizaciones sin ánimo de lucro.

5.4 2.800 personas de la comunidad universitaria participan del programa de Universidad Saludable. Situación actual: En el 2011: 3.264 beneficiarios.

5.5 Disminuir en un 3% el nivel de deserción por periodo en la Universidad. Situación actual: Tasa de deserción por periodo es 12,4%

PILAR ESTRATÉGICO 6: Gestión y Desarrollo Institucional

OBJETIVO ESTRATÉGICO 9: Mejorar el desempeño institucional a través de la gestión eficaz, eficiente y efectiva de los procesos internos para alcanzar la acreditación institucional.

Metas:

6.1 Presentar para aprobación por las instancias correspondientes la actualización de los Estatutos: Estudiantil, Profesorado, Administrativo y de contratación. Situación actual: El proyecto de Estatuto Estudiantil ya fue socializado con la comunidad universitaria y se encuentra en estudio por parte de los Decanos para ser presentado al Consejo Académico. El proyecto de Estatuto Administrativo (incluida la carrera administrativa) se encuentra para ser presentado ante los órganos de gobierno.

6.2 1560 participaciones de personal administrativo en actividades de capacitación en su área de desempeño laboral y formación en segunda lengua. Situación actual: 313 participaciones de funcionarios administrativos en actividades de capacitación.

6.3 Incrementar en un 10% el índice de transparencia de acuerdo con la metodología establecida por la Corporación Transparencia internacional. Situación actual: Para el año 2010 el índice de transparencia fue de 68,85%.

6.4 Ejecutar \$29.000 millones de pesos en gasto de inversión, durante el cuatrienio. Situación actual: Durante el 2011 la Universidad ejecutó en presupuesto de inversión \$5.889.236.028.00.

6.5 La Universidad del Quindío alcanza la acreditación institucional. Situación actual: El plan de trabajo para la acreditación institucional se encuentra desarrollado en un 25%.

PILAR ESTRATÉGICO 7: Desarrollo Tecnológico

OBJETIVO ESTRATÉGICO 10: Incrementar la disponibilidad de recursos tecnológicos para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo.
Metas:

7.1 Reemplazar o actualizar 500 de los equipos de cómputo y de impresión con más de cuatro años de funcionamiento a 2011. Situación actual: Equipos de cómputo: 1.566, con más de cuatro (4) años de funcionamiento (≤ 2007): 993, con menos de cuatro (4) años de funcionamiento (≥ 2008): 563.

7.2 Instalar equipos audiovisuales para el apoyo académico en 24 aulas y en todos los auditorios y salas de reuniones. Situación actual: 72 aulas (12 con equipos audiovisuales), 6 auditorios sin equipos fijos (Ciencias, Euclides Jaramillo, Biblioteca, Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas), 11 Salas de reuniones (3 Vicerrectorías, 7 Facultades, Sala Consejo) de las cuales 9 sin equipos fijos.

7.3 Adquirir doce (12) servidores. Situación actual: La Universidad cuenta con 31 servidores.

7.4 Licenciar 20 programas de software académico y 3 software administrativos. Situación actual: 95 programas software académico 5 programas software administrativo (Xenco, Seven, Academusoft, Beesoft, Open value Microsoft, antivirus).

7.5 Incrementar a 45 minutos el tiempo de la disponibilidad eléctrica en el Datacenter Institucional e incrementar a 21 UPS la protección eléctrica para los demás centros de datos. Situación actual: Se tiene: Cuatro (4) UPS distribuidos así: UPS Principal de 15 kVA para los servidores, proporciona disponibilidad eléctrica de 10 min; UPS de 3kVA para el nodo principal, proporciona disponibilidad eléctrica de 10 min.; UPS de 2kVA para el nodo intermedio administrativo, proporciona disponibilidad eléctrica de 15 min; UPS de 2kVA, para el nodo final administrativo I, proporciona disponibilidad eléctrica de 10 min.

7.6 Diseñar, Adquirir e implementar dos (2) dispositivos de protección lógica tanto a los equipos conectados a la red institucional como a los datos almacenados en el Centro de Servidores (DataCenter) de la Institución. Situación actual: Se cuenta con veinte y nueve (29) segmentos lógicos de seguridad, previniendo de ataques masivos al mismo tiempo a todos los dispositivos de la institución.

7.7 Actualizar y mejorar Conectividad WiFi en las 46 Zonas WiFi del campus universitario. Situación actual: Redes de voz y datos (Incluye red inalámbrica y data center): 46 Zonas WiFi.

7.8 Adquirir tres (3) sistemas para Videoconferencias. Situación actual: 5 equipos de videoconferencias (1 virtualización, 2 salas, 1 móvil, 1 grupo SINFOCI).

7.9 Reemplazar en un 100% del sistema de telefonía en la Institución por voz sobre IP. Situación actual: La Universidad cuenta con un sistema de Telefonía convencional.

7.10 Mejorar en un 24% la conectividad red cableada. 4 GBps en backbone interno. Situación actual: En total promedio existen 1863 puntos de datos, destacando: 62 en el bloque administrativo I, 161 en el bloque administrativo II y 132 en el bloque de la biblioteca.

7.11 El 40% del campus universitario cuenta con circuito cerrado de seguridad. Situación actual: 28 cámaras instaladas.

PILAR ESTRATÉGICO 8: Infraestructura Física y Dotación

OBJETIVO ESTRATÉGICO 11: Mejorar la calidad de los espacios físicos y optimizar su funcionamiento

Metas:

8.1 Intervenir las áreas de control de acceso y de parqueo en la Institución. Situación actual: 7952 m2 de parqueaderos y porterías de acceso.

8.2 Intervenir cinco (5) espacios físicos entre zonas de estudio y zonas de bienestar para la comunidad universitaria. Situación actual: 9 Zonas de Estudio: 2 - Ciencias Básicas y Tecnologías y Ciencias Humanas y Bellas Artes; 1 Ciencias Agroindustriales, 2 Ciencias de la Salud, 1 Educación, 1 Ciencias Económicas y Administrativas, 2 Ingeniería (Otros 2 espacios adecuados), Sala María Cano. 1 zona deportiva.

8.3 Intervenir 2000 m2 espacios físicos para el mejoramiento y preservación de las edificaciones de la Universidad. Situación actual: El área total construida de la Universidad es de 42.308,03 m2.

8.4 Contar con un jardín botánico para actividades de docencia, investigación y extensión. Situación actual: La Universidad cuenta con un espacio de reserva de la biodiversidad, conocido con el nombre de Sendero Cedro Rosado.

8.5 Construcción de un edificio para la investigación y la innovación y el desarrollo tecnológico. Situación actual: La Universidad no cuenta con un edificio donde se concentre las actividades de investigación e innovación.

8.6 Intervenir seis edificios, adecuándolos para personas con movilidad reducida (Bloques Administrativos, Ciencias de la Salud, Auditorio Ciencias Básicas y Tecnologías y Ciencias Humanas y Bellas Artes, Ciencias Agroindustriales y Ciencias Económicas y Administrativas). Situación actual: Edificios con condiciones de accesibilidad: Ciencias Básicas y Tecnologías y Ciencias Humanas y Bellas Artes, Precooperativa, Bienestar Institucional (Solamente el ingreso), Auditorio Euclides Jaramillo A., Ingeniería (Solamente hasta el segundo piso), Educación y Planta Piloto.

8.7 Mejorar la movilidad en la Universidad a través del mantenimiento o construcción de 300 m2 de vías peatonales. Situación actual: 3273 m2 de vías peatonales.

8.8 Incrementar en 3000 m2 nuevos los espacios físicos dedicados a la docencia. Situación actual: 11.479,79 m2 actuales en espacios para la docencia.

8.9 Intervenir el 100% de las baterías sanitarias de la institución. Situación actual: 105 Baterías sanitarias.

8.10 Disminuir el nivel de desechos producidos por la Institución en un 10%. Situación actual: La Universidad produce: 90 Ton/año residuos sólidos, 5 Lt/seg descarga de aguas residuales a la Quebrada Aldana. En diciembre de 2010, se desarrolló un diagnóstico donde se identificaron 350 recipientes de diversos volúmenes de residuos peligrosos almacenados.

8.11 Actualizar a **RETIE Y RETILAP** el 50% del sistema eléctrico de la Universidad del Quindío. Situación actual: 10% del sistema eléctrico cumple con RETIE

OBJETIVO ESTRATÉGICO 12: Dotar a la Institución de los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de su misión.

8.12 Reponer el 20% de los equipos de laboratorio de docencia e investigación. Situación actual: 2500 equipos en laboratorios de docencia e investigación.

8.13 Reponer el 40% de los equipos de apoyo a las áreas misionales. Situación actual: 29 equipos publicaciones, 5 mantenimiento y 3 comunicaciones, 5 vehículos.

8.14 Reponer o dotar el 50% de las oficinas y aulas del mobiliario requerido. Situación actual: La Universidad cuenta con: 229 oficinas, 80 aulas

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez sea aprobado el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2012 – 2015, se realizará la integración entre ambos instrumentos de planeación, por parte de las Oficinas de Planeación Departamental y de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Planeación, será el responsable de realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico 2012 – 2015, de acuerdo a los informes presentados por la Oficina de Planeación y Desarrollo, y de ser necesario, replantear las metas propuestas para cada uno de los años, de acuerdo con la dinámica institucional y del entorno.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los 03 días del mes de febrero de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: **Gustavo Adolfo Rincón Botero**
Jefe Oficina Planeación y Desarrollo.

Revisó: **Néstor Jairo Zapata Gil**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003
FEBRERO 03 DE 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA
EN ADMINISTRACIÓN Y SE APRUEBA
SU CURRÍCULO".**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de abril de 2010; el Artículo 28 literal 11 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", los Artículos 29 y 30 del Acuerdo 018 de diciembre de 2003, ambos del Consejo Superior de la Universidad del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional promulgó el Decreto 1295 de abril de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Universidad del Quindío y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas propenden por la innovación pedagógica basada en la solución de problemas, el desarrollo de la investigación a nivel empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías en información y comunicación, con el fin de aportar soluciones a las necesidades del entorno.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en sesión realizada el día 9 de diciembre de 2009, Acta No. 31, aprobó recomendar ante el Consejo Académico la creación del Programa de Maestría en Administración.

Que mediante Memorando General No. 3216 del 24 de marzo de 2011, el Jefe (e) de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad del Quindío le da viabilidad financiera al proyecto de creación del Programa de Maestría en Administración de la Universidad del Quindío.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en sesión realizada el día 14 del mes de diciembre de 2011, aprobó recomendar ante el Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Programa Académico de Maestría en Administración y se aprueba su currículo".

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 03 del mes de febrero de 2012, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se Crea el Programa Académico de Maestría en Administración y se aprueba su currículo".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa Académico de Maestría en Administración, metodología presencial, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con un total de cuarenta y cinco (45) créditos, que conduce a optar el Título de Magíster en Administración, y que fue avalado por el Consejo de la Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Diseño Curricular del Programa Académico de Maestría en Administración, modalidad de Profundización, en correspondencia con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN Y VISIÓN. El programa de Maestría en Administración de la Universidad del Quindío tiene como **Misión:** "Contribuir al desarrollo de habilidades directivas de los gerentes y administradores de empresas públicas y privadas, que orienten el cambio en sus organizaciones de manera holística, con pensamiento estratégico, dominio integral de la administración, elevada calidad ética, humana y marcada sensibilidad social, personas con capacidad para gestionar las oportunidades que brindan las organizaciones para ser transformadas en unidades competitivas y socialmente responsables, que promuevan el desarrollo del país".

Tiene además como **Visión:** "Posicionarse como una de las mejores Maestrías en Administración del centro occidente de Colombia, reconocida por su contribución en el desarrollo de habilidades directivas orientadas a formar gerentes capaces de pensar y actuar desde de las organizaciones, en forma competitiva, responsable y ética con la sociedad a la que pertenecen".

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos del programa de Maestría en Administración son:

- Propiciar el desarrollo de habilidades directivas de los gerentes y administradores de empresas públicas y privadas, con conocimientos y capacidades sólidas en el campo administrativo, capaces de proponer e implementar estrategias innovadoras que impacten en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones, para mejorar la competitividad regional.
- Desarrollar en los estudiantes de la Maestría, valores éticos y sociales que promuevan una orientación más humanista de la función gerencial dentro de las organizaciones.
- Proporcionar a los estudiantes las herramientas teórico-prácticas necesarias que les permitan conocer y analizar las distintas problemáticas que afectan a las empresas, con el fin de diseñar e implantar estrategias y

tomar decisiones que impacten positivamente el desarrollo de la sociedad.

- Fomentar en los estudiantes una visión global del funcionamiento de las organizaciones.
- Fortalecer la formación de consultores organizacionales capaces de aplicar tecnologías administrativas en los procesos de las empresas.

ARTÍCULO QUINTO: PERFIL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL. El Perfil Profesional del Magíster en Administración de la Universidad del Quindío estará caracterizado por:

Perfil profesional. Se busca formar un Magíster en Administración con:

- Capacidad para planear, organizar, dirigir y coordinar estratégicamente las actividades desarrolladas por la empresa en las áreas fundamentales (administrativa, financiera, productiva, talento humano y mercadeo)
- Competencia para investigar la realidad empresarial, plantear estrategias, ejecutarlas y evaluarlas, de tal manera que pueda conducir a la organización por una senda de mejoramiento continuo.
- Habilidad para comprender de manera integral al ser humano, su medio ambiente y la organización en su amplia complejidad.
- Destreza para trabajar en equipo y crear sinergias a través de las interacciones entre los individuos de una organización, para gestionar de manera efectiva e integral los equipos de trabajo desde la perspectiva de la ética, la responsabilidad social y el desarrollo humano.
- Experticia para establecer una comunicación efectiva entre las personas de la organización y de estas con las de otras instituciones.
- Capacidad para actuar en contextos locales, nacionales e internacionales teniendo en cuenta las diversas culturas y sus potencialidades dentro de una economía globalizada.
- Pericia para crear, re-crear e innovar la organización como un todo.
- Habilidad para entender y responder a las diferentes situaciones del entorno económico, político, social, cultural y tecnológico que enfrentan las organizaciones en un mundo globalizado.

Perfil Ocupacional. En el plano laboral, el egresado de la Maestría en Administración de la Universidad del Quindío podrá desempeñarse como:

- Directivo en empresas del ámbito local, regional, nacional e internacional, en los sectores privado, solidario y público.
- Consultor empresarial en el diseño, rediseño y funcionamiento de organizaciones.
- Asesor en temas relacionados con la administración, las finanzas, el talento humano, la producción y el mercadeo, entre otros.
- Integrante de Juntas Directivas en organizaciones privadas, solidarias y públicas.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

En correspondencia con la política académica curricular de la Universidad, la misión, los objetivos y los perfiles propuestos para el programa, se determina la siguiente estructura curricular resultante del estudio de competencias y habilidades que tendrá el futuro Magíster.

El plan de estudios propuesto para la Maestría en Administración consta de 13 espacios académicos y 45 créditos, distribuidos por áreas de la siguiente manera:

Área Económica y financiera	6 créditos
Área: Administrativa y gerencial	9 créditos
Área: Humanística y social	9 créditos
Área: Investigación	11 créditos
Área: Profundización	6 créditos
Electivas	4 créditos

La distribución del plan de estudios de la Maestría en Administración por áreas, espacios académicos y créditos se detalla a continuación:

Área / Espacio Académico	H. Pres*	HTI**	IHT***	No. Créditos
Área: Económica y financiera				6
Competitividad y globalización en los negocios	36	108	144	3
Gerencia financiera	36	108	144	3
Área: Administrativa y gerencial				9
Teorías organizacionales	36	108	144	3
Gerencia de mercadeo	36	108	144	3
Gerencia de la producción y la calidad	36	108	144	3
Área: Humanística y social				9
Ética, Responsabilidad Social y Medio Ambiente	36	108	144	3
Gerencia del desarrollo humano	36	108	144	3
Innovación y Emprendimiento	36	108	144	3
Área: Investigación				11
Investigación en administración	36	108	144	3
Trabajo de grado			384	8
Área: Profundización (se selecciona un área)				6
Mercadeo estratégico	72	216	288	6
Finanzas internacionales	72	216	288	6
Productividad y competitividad	72	216	288	6
Área: Electivas****				4
Electiva I	24	72	96	2
Electiva II	24	72	96	2
Total créditos				45

*H. Pres (Horas Presenciales), HTI (Horas Trabajo Independiente), IHT (Intensidad Horaria Total)

****De las electivas propuestas, el grupo de estudiantes debe seleccionar dos (2) espacios académicos por consenso o por mayoría. Previa solicitud y aprobación del Consejo Curricular de la Maestría en Administración de la Universidad del Quindío, el

estudiante podrá cursar hasta cuatro (4) créditos del área Electiva en otro programa de Maestría o Doctorado de la Universidad del Quindío o del país o del exterior, debidamente avalado por el MEN o quien haga sus veces, en caso de universidades extranjeras. Los costos y gastos que demande esta opción serán asumidos en su totalidad por el estudiante.

Opciones de Electivas: Coaching, Programación Neurolingüística, Comportamiento Organizacional, Teoría de Sistemas, Aprendizaje organizacional, Resolución de conflictos, Capital intelectual, Gestión del cambio organizacional, Empresas de Familia, Consultoría, Sistema de Información Gerencial y Liderazgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Consejo Curricular y el Director del programa académico de la Maestría en Administración, administrarán la ejecución y evaluación del currículo según lo dispuesto por el presente Acuerdo y las demás normas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los 03 días del mes de febrero de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó y Revisó: **Edwin Tarapuez Chamorro**
Docente Programa de Contaduría

Revisó: **Néstor Jairo Zapata Gil**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005
FEBRERO 03 DE 2012**

"POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO EXCEPCIONAL, POR ÚNICA VEZ DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO QUE HAN SIDO RETIRADOS DEFINITIVAMENTE Y TIENEN APROBADO EL 70% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75 del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 de 2000 (Estatuto Estudiantil) establece que el estudiante que estando en periodo de prueba reincida en él, quedará retirado definitivamente del programa académico.

Que a través de las direcciones de los programas de pregrado se han recepcionado peticiones escritas de reingreso por parte de estudiantes que teniendo aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios, han sido retirados del programa por reincidir en periodo de prueba.

Que aquellos estudiantes han demostrado las dificultades sicosociales, familiares o económicas como causales del bajo rendimiento académico.

Que el proyecto formativo de la Universidad del Quindío tiene como propósito el ofrecimiento de mejores oportunidades académicas para los jóvenes estudiantes y convertirlos en profesionales con valores y actitudes éticas, de honestidad y responsabilidad.

Que se hace necesario que la Universidad ofrezca posibilidades de orientación psicosocial y pedagógicas para que el estudiante supere sus dificultades académicas y obtenga el título profesional.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2012, aprobó recomendar ante el Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen los requisitos académicos y el procedimiento para el **reingreso excepcional** de estudiantes de programas de pregrado, que han sido retirados definitivamente y tienen aprobado el 70% de los créditos académicos".

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día tres (03) de Febrero de 2012 aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se establecen los requisitos académicos y el

procedimiento para el **reingreso excepcional** de estudiantes de programas de pregrado, que han sido retirados definitivamente y tienen aprobado el 70% de los créditos académicos".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reingreso o posibilidad de continuar como estudiante regular y por una única vez, a quien haya sido retirado(a) definitivamente de un Programa Académico y tenga aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: Para acceder a este beneficio se requiere:

- a. Tener aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.
- b. Que no hayan transcurrido más de 3 años después del último período académico en el cual fue retirado.
- c. No haber sido retirado(a) por sanción disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: Los Consejos Curriculares, previo estudio del estado académico y análisis de la solicitud, aprobarán el reingreso y el número de espacios académicos que debe registrar.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá solicitar, mediante escrito, a Bienestar Institucional, la inclusión en uno de los programas de orientación psicológica o técnicas de estudio. La asistencia a este programa de Bienestar Institucional es obligatoria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, hasta cuando se modifique el Estatuto Estudiantil vigente (Acuerdo 066 de diciembre 22 de 2000).

Dado en Armenia Q, a los tres (03) días del mes de febrero de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Decano Fac. Ciencias Básicas y Tecnologías
Decano Fac. Ciencias Humanas y Bellas Artes
Decano Fac. De Educación

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.007
MARZO 23 DE 2012**

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992 y en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 011 del 19 de agosto de 2010 y el 005 del 28 de febrero de 2005 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Artículo 29 literal b) preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias está determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley, en el establecimiento de los reglamentos internos de sus propios Órganos de Gobierno.

Que en el numeral 27 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 Estatuto General, se establece como una de las funciones del Consejo Superior "darse su propio reglamento".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en los términos del presente Acuerdo.

CAPITULO I

DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 2: Los Consejeros tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- 1) Asistir, con voz y voto, a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior, como también a las reuniones de Comisiones a las que hayan sido designados. El Señor Rector asistirá a las sesiones del Consejo Superior con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 23 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 9: Son Funciones del Presidente del Consejo Superior:

- 1) Citar a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- 2) Presidir las reuniones.
- 3) Coordinar el desarrollo de las mismas.
- 4) Conciliar las diferencias que se presenten entre los miembros del Consejo Superior.
- 5) Proponer las mociones de ilustración suficiente y las votaciones, cuando se haya agotado la discusión sobre el tema debatido.
- 6) Supervisar el resultado de las votaciones.
- 7) Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
- 8) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Superior.
- 9) Avalar con su firma los actos administrativos, órdenes y/o procedimientos emitidos por el Consejo Superior.
- 10) Designar un Secretario Suplente, en caso de ausencia temporal o absoluta del Secretario titular de común acuerdo con los demás consejeros.
- 11) Invitar única y exclusivamente a las personas que cuya intervención se considere necesaria para tratar o ampliar la información sobre un tema específico.

ARTÍCULO 10: Cuando el Presidente del Consejo Superior se encuentre impedido para asistir a las sesiones será sustituido por quien estatutariamente deba ejercer sus funciones.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 11: El Secretario del Consejo Superior asistirá a todas las reuniones del mismo sin voz y sin voto.

ARTÍCULO 12: Son funciones del Secretario del Consejo Superior:

- a. Avocar el conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario, y dar aviso de ello a la Corporación.
- b. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, y entregar oportunamente a sus miembros, las citaciones con sus anexos.
- c. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.

- 2) Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo, los asuntos que consideren pertinentes de conformidad con los temas en trámite.
- 3) Empezar iniciativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- 4) Cumplir con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: El Consejero que se sienta impedido para asistir a una sesión deberá avisar en forma oral o escrita al Secretario del Consejo Superior, con una antelación de doce (12) horas al inicio de dicha sesión, quien será sustituido por el Consejero Suplente, gozando éste de los mismos derechos y atribuciones que tiene el Consejero Principal.

ARTÍCULO 4: El Consejero que no pueda asistir a más de dos (2) sesiones consecutivas del Consejo Superior o reuniones de Comisiones deberá informar al Consejo y solicitar licencia en los términos de Ley. Otorgada la licencia éste será sustituido por el Consejero Suplente.

PARAGRAFO: En el evento de que uno de los Consejeros deje de asistir a tres (3) sesiones de manera consecutiva sin justa causa, será requerido de manera escrita por el Presidente del Consejo para que por este mismo medio, justifique la no asistencia.

ARTÍCULO 5: En caso de falta absoluta del Consejero Principal y del Suplente, el Consejo Superior dará aplicación a lo establecido en el Estatuto Electoral Artículo 35 del Acuerdo del Consejo Superior No.011 del 19 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 6: La renuncia de un miembro del Consejo Superior deberá presentarse por escrito ante este Órgano de Gobierno, con copia al estamento al cual representa.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 7: Las funciones del Consejo Superior están consignadas en el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 Estatuto General.

ARTÍCULO 8: Además de las citadas en el artículo anterior, también tendrá las siguientes funciones:

- 1) Solucionar los conflictos surgidos entre las autoridades universitarias, profesores y alumnos, cuando se trate de situaciones graves que hayan surtido previamente el trámite regular ante las instancias respectivas.
- 2) Integrar Comisiones temporales para el análisis de los asuntos sometidos a su competencia.

- e. Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
- f. Proyectar las respuestas emitidas por el Consejo Superior.
- g. Firmar los Acuerdos y los comunicados del Consejo.
- h. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
- i. Expedir certificaciones sobre las decisiones del Consejo.
- j. Pasar a trámite del Consejo Superior los recursos de reposición y apelación que le sean interpuestos.
- k. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 13: En caso de inasistencia del secretario a una sesión, éste deberá entregar la información pertinente al suplente asignado.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 14: El Acta es la relación escrita de lo ocurrido en las sesiones del Consejo Superior, en ella quedarán registrados: Orden consecutivo, lugar, fecha y hora de la reunión, nombre de los miembros asistentes, orden del día aprobado, conclusiones de las decisiones adoptadas con indicación de los Acuerdos y Resoluciones correspondientes y constancias escritas o verbales que los miembros hubieren formulado.

ARTÍCULO 15: El Secretario General remitirá el acta o actas a los miembros para su consideración y observaciones a que haya lugar, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la sesión en la cual se someterán a su aprobación, junto con la convocatoria respectiva, el orden del día y los proyectos de Acuerdo y documentos que se van a abordar.

ARTÍCULO 16: Al inicio de cada sesión se discutirá el acta de la sesión anterior y si es del caso se modificará y someterá a aprobación.

PARÁGRAFO: Las propuestas de modificaciones al acta anterior serán presentadas verbalmente o por escrito en la siguiente sesión del Consejo Superior, para que éste, una vez las conozca, decida sobre su inclusión o no en el acta definitiva.

ARTÍCULO 17: El acta aprobada será publicada en la Página Web de la Secretaría General de la Universidad y el original de la misma, será archivado en el libro de actas del Consejo Superior, el cual estará bajo la custodia de la Secretaría General.

ARTÍCULO 18: Las actas del Consejo Superior deberán contener:

- 1) Lugar y fecha de reunión.
- 2) Hora de apertura de la sesión.
- 3) Nombre de los Consejeros asistentes con mención del estamento que representan, en caso de que asistan Consejeros Suplentes indicar también a quién reemplazan.
- 4) Nombre de los Consejeros ausentes y motivo de la

ausencia, si la conociere.

- 5) Puntos incluidos en el orden del día.
- 6) Versión sobre la discusión de cada asunto o tema tratado, conclusiones, redacción sintetizada de la intervención de cada consejero o persona autorizada para hablar y los resultados de las votaciones.
- 7) Otras conclusiones, resoluciones, observaciones y correcciones que quieran hacer constar los Consejeros en ella, antes de aprobarla.
- 8) Firma del Presidente del Consejo y del Secretario.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 19: El Consejo Superior sesionará entre el primero (1º) de Febrero y el Veinte (20) de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20: Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias (Por lo menos una (1) vez al mes) y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente, el Rector o por solicitud de la mayoría de sus miembros, de conformidad con el Artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005.

PARAGRAFO: En las sesiones extraordinarias solo se tratará el tema definido para dicha reunión. Cuando se trate de la expedición o modificación de los estatutos, deberá adelantarse una sesión especial con tema único.

ARTÍCULO 21: El Consejo Superior determinará las fechas en que realizarán sus reuniones ordinarias; no obstante, tiene facultades para realizar sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 22: Los Consejeros serán notificados de manera escrita por el Secretario General, sobre el lugar, fecha, hora y los temas a tratar en cada reunión ordinaria y/o extraordinaria, por lo menos con ocho (8) días de anticipación; salvo en caso de urgencia, que pueden ser convocados sin el lleno de los requisitos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 23: El quórum se constituye mínimo con cinco (5) miembros con derecho a voto (Artículo 25, Estatuto General). De no constituirse el quórum requerido, el Presidente o su suplente realizará una segunda convocatoria dentro de la media hora siguiente, caso en el cual sesionará con los miembros asistentes, siempre y cuando asista el Presidente. En ausencia del Presidente, o su remplazo legal, el Consejo Superior, no podrá sesionar válidamente.

ARTÍCULO 24: El Consejo Superior decidirá con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes (Artículo 25 del Estatuto General).

ARTÍCULO 25: Las sesiones del Consejo Superior serán de conocimiento público, excepto en aquellos casos que por petición de una tercera parte de los Consejeros se solicite que la sesión sea secreta. En las sesiones secretas estarán presentes los consejeros y las personas autorizadas. A los Consejeros no podrá exigírseles guardar secreto de lo tratado en una reunión secreta, a menos que dicha condición se convenga en el transcurso de dicha sesión, por decisión de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 26: El Consejo Superior invitará a sus reuniones a las personas o representantes de grupos de interés que considere convenientes o necesarios, con el objeto de contribuir en temas específicos y en cumplimiento de los fines de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 27: El Consejo Superior para el cumplimiento de sus funciones o para el estudio o dictamen de un asunto determinado podrá a su interior integrar comisiones temporales para surtir temas de: Docencia y asuntos estudiantiles, presupuesto y reglamento e investigación y extensión a la comunidad. Dichas comisiones tendrán la obligación de emitir una respuesta y/o dictamen por escrito, en el término establecido para tal fin, cuyo texto deberá contener las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 28: Los informes o dictámenes de las Comisiones, no tendrán carácter decisorio y se someterán a consideración del Consejo Superior en pleno.

ARTÍCULO 29: Cada Comisión atenderá específicamente los asuntos o temas que le correspondan. El secretario remitirá para su análisis a la Comisión respectiva los temas urgentes, los que serán tratados en plenaria en la próxima reunión.

ARTÍCULO 30: Cada Comisión se constituirá con un mínimo de tres (3) Consejeros y con un máximo de 5 (cinco). En la designación de los integrantes de cada Comisión se podrán incluir los Consejeros Suplentes.

ARTÍCULO 31: Las Comisiones después de su designación se constituirán inmediatamente, debiendo fijar día y hora de su primera reunión, en la cual se definirá su funcionamiento interno.

ARTÍCULO 32: Las Comisiones requieren de la mitad más uno de sus miembros para sesionar. La inasistencia reiterada a cualquiera de las reuniones de un mismo miembro, será resuelta por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 33: Las Comisiones están facultadas para solicitar al Secretario General todo tipo de informes o datos que consideren pertinentes para realizar su labor.

Los Jefes de las dependencias de la Universidad están obligados a proporcionarles la información requerida.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 34: Los proyectos serán presentados al Consejo Superior por los directamente responsables o por el señor Rector según el caso. Todo proyecto será presentado por escrito y firmado por su autor o autores.

ARTÍCULO 35: Los proyectos serán sustentados ante el Consejo Superior por el autor o autores de los mismos, si cuenta al menos con el apoyo de un Consejero; de no ser así, dicho proyecto se tendrá por no considerado, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

ARTÍCULO 36: Los proyectos de Acuerdo deben contener los motivos de sus disposiciones, las cuales serán de carácter preceptivo. Los proyectos asignados a las comisiones o que estén siendo considerados por el Consejo Superior en pleno no podrán ser retirados, ni modificados, sin previa autorización de dicha corporación.

ARTÍCULO 37: Toda proposición de reconsideración de una decisión del Consejo, sea en general o en particular, podrá formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en curso en alguna de las comisiones. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas.

CAPÍTULO IX

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 38: A los Consejeros se les concederá la palabra en el siguiente orden:

- 1) Al miembro de la comisión que presentará resultados y conclusiones sobre un asunto en discusión.
- 2) Al autor o autores del proyecto en discusión.
- 3) A los invitados a la sesión.
- 4) A los Consejeros en el orden que la hubieran solicitado, previamente ante el secretario del Consejo o en el momento de la aprobación del orden del día, señalando el punto o los puntos específicos en los cuales intervendrán.
- 5) A los Consejeros que la soliciten cuando el Presidente autorice el inicio de la discusión en un punto específico del orden del día; teniendo en cuenta que tendrán prelación quienes solicitaron con antelación el uso de la palabra. Una vez se anuncie el cierre de la discusión no se podrá tomar la palabra para volver sobre el mismo tema.

ARTÍCULO 39: Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a replicar para resolver comentarios y observaciones que aún no hubieran sido abordados por ellos. En caso de contradicción entre el autor del proyecto y la Comisión, el autor podrá hablar en último término.

ARTÍCULO 40: Si dos Consejeros solicitan al mismo tiempo el uso la palabra, el Presidente del Consejo la concederá en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Consejeros que aún no hubieren intervenido en la sesión.

ARTÍCULO 41: La moción de orden puede ser invocada por cualquier consejero, para el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- 1) Seguir el orden del día
- 2) Solicitar receso.
- 3) Cerrar el debate por suficiente ilustración.
- 4) Posponer la consideración de un asunto hasta una determinada fecha o por tiempo indeterminado.
- 5) Pasar a la Comisión el asunto en discusión.
- 6) Pasar a votación simple o nominal.
- 7) Levantar la sesión.

Las mociones de orden serán objeto de un debate breve en el que cada Consejero podrá hablar por única vez hasta por tres (3) minutos, excepto el autor de la moción que podrá hacerlo hasta por dos (2) veces. En cualquier caso decidirá el Presidente.

CAPÍTULO X

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SESIÓN

ARTÍCULO 42: Las sesiones del Consejo Superior se iniciarán en la fecha y hora señaladas en la citación, si transcurrida media hora no existiere quórum, los consejeros presentes podrán sesionar con quórum reducido, siempre y cuando esté presente el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 43: Reunido el número de Consejeros requerido para formar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión. El secretario dará lectura al acta de la sesión anterior; la cual si no tuviere correcciones, quedará aprobada y será firmada por el Presidente del Consejo y el Secretario.

ARTÍCULO 44: La sesión tendrá la duración determinada en el orden del día y será levantada por el Presidente del Consejo, previa moción de orden a tal efecto o indicación cuando hubiere terminado el orden del día.

ARTÍCULO 45: Ningún Consejero podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente del Consejo, quien no lo otorgará sin el consenso del Consejo Superior, en el caso que éste quedare sin quórum.

ARTÍCULO 46: El Presidente indicará sobre los asuntos agendados, por intermedio del Secretario, así:

- 1) Peticiones o asuntos particulares allegados.
- 2) Comunicaciones recibidas.
- 3) Informe del Rector.
- 4) Los proyectos presentados.
- 5) Los asuntos tratados por las Comisiones, los cuales serán puestos a consideración del Consejo y se discutirán en el orden en que hubieren sido presentados.

El Consejo por decisión de la mayoría simple, podrá alterar el orden enunciado precedentemente.

ARTÍCULO 47: Los Consejeros deben tener un conocimiento previo y pleno de los temas y materiales adjuntos que le fueron remitidos; así mismo antes de entrar a desarrollar el orden del día, o después de considerado un asunto, no podrán presentarse proyectos o hacerse mociones que no se refieran a los asuntos que sean objeto de la sesión.

ARTÍCULO 48: Las decisiones de fondo del Consejo Superior se consignarán en:

- 1) Acuerdos del Consejo Superior con numeración consecutiva anual.
- 2) Oficios con destino a los interesados, firmado por el Secretario del Consejo Superior.
- 3) Comunicado de prensa firmado por el Presidente del Consejo Superior.

Los comentarios y discusiones registradas en las actas del Consejo Superior, no constituyen decisiones definitivas de este Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 49: Todo proyecto de Acuerdo del Consejo Superior será sometido a dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular. La general debatirá sobre el asunto macro del tema en discusión, incluyendo políticas de estado y la legislación marco; la particular será relativa al cuerpo del acuerdo, analizando títulos, capítulos, artículos, numerales, literales y párrafos en concreto.

ARTÍCULO 50: Si en una votación no se obtiene la mayoría necesaria para la aprobación de un acuerdo, se realizarán votaciones sucesivas hasta conseguir dicha mayoría. Las votaciones serán secretas cuando mínimo dos (2) Consejeros así lo soliciten. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 51: Cerrado el debate y hecha la votación, si no fuere aprobado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre el punto. Si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

ARTÍCULO 52: Durante la discusión en particular de un Proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan, modifiquen o adicionen el que se estuviera discutiendo.

ARTÍCULO 53: Las votaciones del Consejo serán por signos, salvo que el Consejo resuelva a pedido de un Consejero, que la votación sea nominal. La moción presentada en este sentido, no podrá ser discutida, debiendo votarse directamente.

ARTÍCULO 54: Toda votación en particular se limitará a un solo y determinado artículo, proposición o capítulo. Cuando éstos contengan varias ideas separadas se votará por partes, si así lo pidiera cualquier Consejero.

Artículo 55: Las votaciones se reducirán a la afirmación o negación, en los términos en que está redactado el artículo, proposición o capítulo que se vote.

ARTÍCULO 56: Para la aprobación de un proyecto de acuerdo, o proposición será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en las disposiciones del Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 57: Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación se repetirá, dejando constancia del hecho en el acta respectiva.

ARTÍCULO 58: Los Consejeros podrán abstenerse de votar, caso en el cual procederán a justificar su posición, pueden igualmente solicitar que se consigne en el acta los fundamentos de su voto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59: Las disposiciones de este Reglamento, podrán modificarse, adicionarse o derogarse mediante Acuerdo del Consejo Superior, el cual deberá someterse a la tramitación regular, consignada en este Acuerdo.

ARTÍCULO 60: Si hubiere alguna duda sobre la interpretación y alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 61: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretario General

Proyectó: **Franceline Barrero Rendón**
Secretaría General